

~~Extracto de la Resolución 1054/2016, de 21 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a las residencias (centros sociosanitarios) de titularidad privada con servicio de farmacia y/o depósito de medicamentos vinculado a servicio de farmacia de hospital o centro sociosanitario de la Comunidad Foral de Navarra, para los gastos de funcionamiento de la atención farmacéutica durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020.~~

~~Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 324437.~~

~~Pamplona, 21 de noviembre de 2016.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Oscar Moracho del Río.~~

F4613670

~~Extracto de la Resolución 1316/2016, de 24 de noviembre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria 2016-2017 de las ayudas "Actividades de información y promoción en el mercado interior", PDR 2014-2020.~~

~~De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS Identificación 324024.~~

~~Pamplona, 24 de noviembre de 2016.-El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.~~

F1613471

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 523/2016, de 1 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se regula la implantación de la jornada escolar continua y de la jornada escolar flexible, en centros de Educación infantil y primaria, tanto públicos como privados concertados, de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 120.4 que los centros, en el ejercicio de su autonomía, puedan adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

La aplicación de los principios de autonomía pedagógica y organizativa de los centros permite que la jornada escolar, que con carácter general se organiza en sesiones de mañana y tarde, excepto un día a la semana que solo es de mañana, (jornada partida) pueda revisarse posibilitando la respuesta a las demandas presentadas por los diferentes sectores educativos de determinados centros educativos.

Estas demandas se derivan de los cambios de horarios y de condiciones laborales que de forma constante se producen en la sociedad, provocando nuevos hábitos sociales que, a su vez, en determinados casos, crean ciertas discordias con los horarios escolares establecidos.

Por ello, mediante esta Resolución, el Departamento de Educación pretende dar la posibilidad de, a los centros que así lo soliciten, modificar la jornada escolar con el fin de atender, prioritariamente, a los intereses, necesidades y características del alumnado y de sus familias.

Visto el informe favorable emitido por el Director del Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades para que se proceda a la aprobación de las instrucciones que van a regular el procedimiento para la implantación de la jornada escolar continua y de la jornada escolar flexible, en centros de Educación infantil y primaria, tanto públicos como privados concertados, de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones que van a regular el procedimiento para la implantación de la jornada escolar continua, impartición de las áreas curriculares solamente en horario de mañana y otras actividades por las tardes, en los centros educativos, tanto públicos como privados concertados, de Educación infantil y primaria de la Comunidad Foral de Navarra, durante el curso 2017/2018, de acuerdo con el desarrollo del Anexo I.

2.º Aprobar las instrucciones que van a regular el procedimiento para la implantación de la jornada escolar flexible, impartición de las áreas curriculares en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, con liberación

de dos tardes a la semana, siendo una de ellas obligatoriamente la de los miércoles, tanto en centros públicos como privados concertados, de Educación infantil y primaria de la Comunidad Foral de Navarra, durante el curso 2017/2018, de acuerdo con el desarrollo del Anexo II.

3.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos al Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades, al de Planificación Educativa, al de Inspección Educativa, al de Universidades y Tecnologías Educativas, al de Recursos Humanos y al de Idiomas y Enseñanzas Artísticas a los efectos oportunos.

5.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 1 de diciembre de 2016.-El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

ANEXO I

Instrucciones que van a regular el procedimiento para la implantación de la jornada escolar continua, en centros públicos y privados concertados de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Foral de Navarra

1.-Jornada escolar continua.

1. La modalidad de jornada escolar continua, es aquella cuyos períodos lectivos para el alumnado se imparten en horario de mañana, de lunes a viernes, y cuenta con un proyecto obligatorio de atención al alumnado en horario de tarde (servicios complementarios, actividades extraescolares) durante cuatro tardes a la semana.

2. El horario lectivo para el alumnado durante todo el curso académico no será inferior a 25 horas semanales, incluidos recreos. La duración máxima diaria de los mismos no será superior a 40 minutos.

3. Tanto el horario general, diseñado teniendo en cuenta las peculiaridades de esta jornada, como el calendario escolar deberán cumplir el condicionado establecido en la normativa anual que, sobre estos temas, dicta el Departamento de Educación.

4. Para la organización de la jornada escolar continua se atenderá, prioritariamente, a los intereses, necesidades y características del alumnado y de sus familias.

5. El horario total dedicado a cada una de las áreas durante el curso académico no será, en ningún caso, inferior al que se desprende de la aplicación del establecido con régimen general en la Orden Foral 51/2014, de 2 de junio, del Consejero de Educación.

6. Se deberá garantizar la continuidad del servicio de comedor y del servicio de transporte escolar, en coordinación con aquellos centros con los que lo compartan. No se podrá modificar los horarios de los servicios complementarios en perjuicio del alumnado.

7. Para los centros públicos, la adopción de la jornada escolar continua no supondrá en ningún caso incremento de recursos humanos ni incremento de los gastos de funcionamiento. Para los centros privados concertados, la adopción de la jornada escolar continua, no supondrá en ningún caso variaciones en la financiación recibida por el Departamento de Educación.

8. La autorización para la implantación de la jornada continua tendrá carácter temporal y se ceñirá al curso 2017-2018, debiendo plantearse su mantenimiento o revocación para el curso siguiente.

9. Durante las tardes el centro educativo deberá organizar actividades extraescolares que serán voluntarias para el alumnado. Dentro de estas actividades deberá haber, entre otras, refuerzo escolar, estudio dirigido, posibilidad de realización de la tarea del día siguiente, actividades de idiomas, aplicación de las nuevas tecnologías y actividades deportivas. Durante este tiempo, la dirección del centro deberá garantizar la presencia de profesorado del centro en las actividades como responsable y/o participante de las mismas.

10. El horario del profesor de Educación infantil y primaria se desligará del horario presencial del alumnado en el centro. Las horas como responsable de actividades extraescolares o como participante en ellas serán de cómputo lectivo.

11. Además del profesorado del centro, en la realización de las mismas podrán implicarse y participar las familias, instituciones, ayuntamientos y entidades culturales y deportivas.

2.-Procedimiento.

1. La presentación del proyecto de cambio a jornada escolar continua será incompatible con la presentación del proyecto de cambio a jornada escolar flexible o a partida.

2. El equipo directivo elaborará el proyecto de jornada escolar continua que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Objetivos generales que se proponen con la nueva organización de tiempos.

b) Horario general del centro.
 c) Niveles educativos que se imparten en el centro.
 d) Horario lectivo del alumnado.
 f) Distribución de la jornada escolar de los profesores, especificando la implicación de los mismos en la organización de las actividades extraescolares en horario de tarde y su participación en las mismas.
 g) Relación de Instituciones, entidades y colectivos que participan en las actividades del centro, la financiación que aportan y los responsables de su organización y desarrollo.
 h) Planificación de los servicios complementarios. Impacto de la jornada continua en la utilización del servicio de comedor y medidas de coordinación entre los centros docentes que cuenten con servicio de transporte escolar, en las horas de entrada y salida del alumnado.
 i) Relación de actividades extraescolares en horario de tarde.
 j) Plan de seguimiento y evaluación de la jornada continua.

3. El proyecto de jornada escolar continua deberá ser aprobado en votación secreta, requiriéndose mayoría de 3/5 de la totalidad del profesorado del centro, convocado en un claustro extraordinario. Se levantará acta de dicha votación según el modelo del Anexo III, que se expondrá públicamente en el centro.

4. Si el proyecto cumple con el requisito establecido en el punto anterior, deberá ser además aprobado por dos tercios de la totalidad de los componentes con derecho a voto del Consejo Escolar, celebrado en sesión extraordinaria. La votación será, igualmente, secreta. Se levantará acta de dicha votación según el modelo del Anexo IV, que se expondrá públicamente en el centro.

5. La aprobación, en su caso, del proyecto por parte del Consejo Escolar, según lo establecido en el apartado anterior, tendrá carácter provisional, y se comunicará, con suficiente antelación, por escrito, según el modelo del Anexo V, a las familias. En reunión realizada con suficiente antelación con respecto a la fecha de votación, el equipo directivo explicará a las familias la motivación y el propio proyecto de cambio de jornada escolar, así como el procedimiento a seguir hasta su presentación al Departamento de Educación. El procedimiento de votación se realizará conforme a lo dispuesto a continuación:

a) El censo de votantes, elaborado por el equipo directivo, estará formado por las familias o los representantes legales del alumnado matriculado en el centro, excluyendo el del último curso de la Educación Básica que se imparta en el centro al que afecte la modificación de la jornada escolar.

b) Cada familia o, en su caso, los representantes legales, tiene derecho a un voto por cada hijo/a al que represente.

c) La pregunta sometida a consulta en las papeletas de votación será la siguiente:
 ¿Están Vds. de acuerdo con el proyecto de modificación de la jornada escolar pasando a ser jornada escolar continua?
 SI
 NO

d) La votación se realizará en un horario que facilite el ejercicio del voto a los integrantes del censo.

e) El voto es directo, secreto y no delegable.

f) Comunicación de la fecha de la votación a las familias. Los representantes de distintos posicionamientos en relación con la propuesta dispondrán de al menos tres días lectivos antes de la fecha de la votación para convocar y celebrar reuniones públicas en el centro, donde podrán exponer y defender sus posicionamientos.

g) En el centro se constituirá una mesa de votación, compuesta por el director o directora del centro, que ejercerá la presidencia, el secretario o secretaria y un representante del Consejo Escolar perteneciente al sector de padres y madres que se ofrezca voluntariamente. En el caso de que haya más de un voluntario o no haya ninguno, dicho representante se elegirá por sorteo. El sector de padres y madres podrá contar con varios representantes con el fin de que a lo largo de la jornada de votaciones puedan turnarse convenientemente.

h) Como alternativa a lo dispuesto en el apartado d) se podrá entregar el voto en un buzón colocado por el equipo directivo para tal fin, que quedará bajo su responsabilidad. Se utilizará el sistema de doble sobre: el exterior deberá mostrar el nombre, DNI y firma de la persona que ejerza el derecho al voto, así como el nombre del niño o niña a la que representa y curso en el que está matriculado. Este sobre contendrá otro sobre ya cerrado en el que se habrá incluido la papeleta del voto. Los votos depositados en el buzón serán entregados, por el secretario, a la mesa una vez cerrada la votación presencial. Los votos recibidos posteriormente no se computarán. Tampoco se computarán los votos depositados en el buzón de quienes hubieran votado presencialmente.

i) Realizado el escrutinio por los miembros de la mesa se levantará un acta de los resultados, de acuerdo con el Anexo VI, que será expuesta públicamente en el centro. Una copia del acta se enviará al Servicio de Inspección Educativa.

j) La aprobación definitiva requerirá al menos 3/5 de votos del censo total (número de alumnos y alumnas del centro educativo, excluidos los del último curso de Educación Básica que se imparta en el centro) a favor de la modificación de la jornada escolar.

3.-Aprobación.

1. El director o directora del centro, habiendo comprobado que se cumplen los requisitos, solicitará, mediante instancia dirigida al Director General de Educación, con fecha límite el 24 de enero de 2017, la modificación de la jornada escolar. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

–Proyecto de modificación de jornada escolar.

–Acta de la sesión de claustro de profesores en la que figura el resultado del acuerdo alcanzado sobre el Proyecto de modificación de jornada escolar.

–Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar por la que se aprueba provisionalmente el Proyecto de modificación de jornada escolar.

–Acta del resultado de la votación realizada por las familias o los representantes legales del alumnado sobre el Proyecto de modificación de jornada escolar.

2. El Director General de Educación, a la vista de la documentación presentada por el centro, dictará una resolución en la que se estimará o desestimará la modificación de la jornada escolar.

3. Los centros autorizados deberán actualizar, para el próximo curso escolar, a través del programa de gestión "Educa", el horario general del centro.

4.-Seguimiento y evaluación.

1. El Departamento de Educación, a través del Servicio de Inspección Educativa, velará por el correcto desarrollo de la nueva jornada escolar continua.

2. Así mismo, el Consejo Escolar del centro, realizará la evaluación interna de la jornada escolar continua según los parámetros por él mismo establecidos.

3. Los equipos directivos de los centros a los que se les autorice la modificación de la jornada escolar incluirán en la Memoria final un análisis sobre el funcionamiento de la nueva jornada.

ANEXO II

Instrucciones que van a regular el procedimiento para la implantación de la jornada escolar flexible, en centros públicos y privados concertados de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Foral de Navarra

1.-Jornada escolar flexible.

1. La modalidad de jornada escolar flexible, es aquella que desarrolla los periodos lectivos en horario de mañana y tarde, a excepción de dos días, siendo uno de ellos obligatoriamente los miércoles, que se impartirán en horario de mañana y el número de sesiones impartidas en estos dos días será de cinco.

2. En los centros públicos, en los meses de septiembre y junio, la jornada escolar para el alumnado será de 20 horas semanales, incluidos recreos. En el resto de los meses del curso la jornada escolar del alumnado no será inferior a 26 horas semanales, incluidos recreos.

3. En los centros privados concertados, el horario lectivo para el alumnado durante todo el curso académico no será inferior a 25 horas semanales, incluidos recreos. Si en los meses de septiembre y junio el centro optara por la jornada escolar para el alumnado de 20 horas semanales, incluidos recreos, el resto de los meses del curso la jornada escolar del alumnado no será inferior a 26 horas semanales, incluidos recreos.

4. El calendario escolar del centro deberá cumplir el condicionamiento establecido en la Resolución que anualmente regula las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general de los centros.

5. Para la organización de la jornada escolar flexible se atenderá, prioritariamente, a los intereses, necesidades y características del alumnado y de sus familias.

6. El horario total dedicado a cada una de las áreas durante el curso académico no será, en ningún caso, inferior al que se desprende de la aplicación del establecido con régimen general en la Orden Foral 51/2014, de 2 de junio, del Consejero de Educación.

7. Se deberá garantizar la continuidad del servicio de comedor y del servicio de transporte escolar, en coordinación con aquellos centros con los que lo compartan. No se podrá modificar los horarios de los servicios complementarios en perjuicio del alumnado.

8. Para los centros públicos, la adopción de la jornada escolar flexible no supondrá, en ningún caso, incremento de recursos humanos ni incremento de los gastos de funcionamiento. Para los centros privados

concertados, la adopción de la jornada escolar flexible, no supondrá en ningún caso variaciones en la financiación recibida por el Departamento de Educación.

9. La autorización para la implantación de la jornada continua tendrá carácter temporal y se ceñirá al curso 2017-2018, debiendo plantearse su mantenimiento o revocación para el curso siguiente.

2.-Procedimiento.

1. La presentación del proyecto de cambio a jornada escolar flexible será incompatible con la presentación del proyecto de cambio a jornada escolar continua o a partida.

2. El equipo directivo elaborará el proyecto de jornada escolar flexible que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Objetivos generales que se proponen con la nueva organización de tiempos.

b) Horario general del centro.

c) Niveles educativos que se imparten en el centro.

d) Horario lectivo del alumnado.

e) Planificación de los servicios complementarios. Impacto de la jornada flexible en la utilización del servicio de comedor y medidas de coordinación entre los centros docentes que cuenten con servicio de transporte escolar, en las horas de entrada y salida del alumnado.

f) Plan de seguimiento y evaluación.

3. El proyecto de jornada escolar flexible deberá ser aprobado en votación secreta, requiriéndose mayoría de 3/5 de la totalidad del profesorado del centro, convocado en un claustro extraordinario. Se levantará acta de dicha votación según el modelo del Anexo VII, que se expondrá públicamente en el centro.

4. Si el proyecto cumple con el requisito establecido en el punto anterior, deberá ser además aprobado por dos tercios de la totalidad de los componentes con derecho a voto del Consejo Escolar, celebrado en sesión extraordinaria. La votación será, igualmente, secreta. Se levantará acta de dicha votación según el modelo del Anexo VIII, que se expondrá públicamente en el centro.

5. La aprobación, en su caso, del proyecto por parte del Consejo Escolar, según lo establecido en el apartado anterior, tendrá carácter provisional, y se comunicará, con suficiente antelación, por escrito, según el modelo del Anexo IX, a las familias. En reunión realizada con suficiente antelación con respecto a la fecha de votación, el equipo directivo explicará a las familias la motivación y el propio proyecto de cambio de jornada escolar, así como el procedimiento a seguir hasta su presentación al Departamento de Educación. El procedimiento de votación se realizará conforme a lo dispuesto a continuación:

a) El censo de votantes, elaborado por el equipo directivo, estará formado por las familias o los representantes legales del alumnado matriculado en el centro, excluyendo el del último curso de la Educación Básica que se imparta en el centro al que afecte la modificación de la jornada escolar.

b) Cada familia o, en su caso, los representantes legales, tiene derecho a un voto por cada hijo/a al que represente.

c) La pregunta sometida a consulta en las papeletas de votación será la siguiente:

¿Están Vds. de acuerdo con el proyecto de modificación de la jornada escolar pasando a ser jornada escolar flexible?

SI

NO

d) La votación se realizará en un horario que facilite el ejercicio del voto a los integrantes del censo.

e) El voto es directo, secreto y no delegable.

f) Comunicación de la fecha de la votación a las familias. Los representantes de distintos posicionamientos en relación con la propuesta dispondrán de al menos tres días lectivos antes de la fecha de la votación para convocar y celebrar reuniones públicas en el centro, donde expongan y defiendan sus posicionamientos.

g) En el centro se constituirá una mesa de votación, compuesta por el director o directora del centro, que ejercerá la presidencia, el secretario o secretaria y un representante del Consejo Escolar, perteneciente al sector de padres y madres, que se ofrezca voluntariamente. En el caso de que haya más de un voluntario o no haya ninguno, dicho representante se elegirá por sorteo. El sector de padres y madres podrá contar con varios representantes con el fin de que a lo largo de la jornada de votaciones puedan turnarse convenientemente.

h) Como alternativa a lo dispuesto en el apartado d) se podrá entregar el voto en un buzón colocado por el equipo directivo para tal fin, que quedará bajo su responsabilidad. Se utilizará el sistema de doble sobre: el exterior deberá mostrar el nombre, DNI y firma de la persona que ejerza el derecho al voto, así como el nombre del niño o niña a la que representa y curso en el que está matriculado. Este sobre contendrá otro sobre ya cerrado en el que se habrá incluido la papeleta del voto. Los votos

depositados en el buzón serán entregados, por el secretario, a la mesa una vez cerrada la votación presencial. Los votos recibidos posteriormente no se computarán. Tampoco se computarán los votos depositados en el buzón de quienes hubieran votado presencialmente.

i) Realizado el escrutinio por los miembros de la mesa se levantará un acta de los resultados, de acuerdo con el Anexo X, que será expuesta públicamente en el centro. Una copia del acta se enviará al Servicio de Inspección Educativa.

j) La aprobación definitiva, requerirá al menos 3/5 de votos del censo total (número de alumnos y alumnas del centro educativo) a favor de la modificación de la jornada escolar.

3.-Aprobación.

1. El director o directora del centro, habiendo comprobado que se cumplen los requisitos, solicitará mediante instancia dirigida al Director General de Educación, con fecha límite el 24 de enero de 2017, la modificación de la jornada escolar. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

–Proyecto de modificación de jornada escolar.

–Acta de la sesión de claustro de profesores en la que figura el resultado del acuerdo alcanzado sobre el Proyecto de modificación de jornada escolar.

–Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar por la que se aprueba provisionalmente el Proyecto de modificación de jornada escolar.

–Acta del resultado de la votación realizada por las familias o los representantes legales del alumnado sobre el Proyecto de modificación de jornada escolar.

2. El Director General de Educación, a la vista de la documentación presentada por el centro, dictará una resolución en la que se estimará o desestimará la modificación de la jornada escolar.

3. Los centros autorizados deberán actualizar, para el próximo curso escolar, a través del programa de gestión "Educa", el horario general del centro.

4.-Seguimiento y evaluación.

1. El Departamento de Educación, a través del Servicio de Inspección Educativa, velará por el correcto desarrollo de la nueva jornada escolar flexible.

2. Así mismo, el Consejo Escolar del centro realizará la evaluación interna de la jornada escolar flexible según los parámetros por él mismo establecidos.

3. Los equipos directivos de los centros a los que se les autorice la modificación de la jornada escolar incluirán en la Memoria final un análisis sobre el funcionamiento de la nueva jornada.

ANEXOS PARA LA JORNADA CONTINUA

Anexo III.–[Acta de la votación realizada en sesión de claustro sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a Jornada continua.](#)

Anexo IV.–[Acta de la votación realizada en sesión de Consejo Escolar sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a Jornada continua.](#)

Anexo V.–[Carta informativa a las familias sobre la posible implantación de la jornada escolar continua](#) (Sin clases por las tardes).

Anexo VI.–[Acta de la votación realizada por las familias y/o los representantes legales del alumnado sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a jornada continua.](#)

ANEXOS PARA LA JORNADA FLEXIBLE

Anexo VII.–[Acta de la votación realizada en sesión de claustro sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a Jornada flexible.](#)

Anexo VIII.–[Acta de la votación realizada en sesión de Consejo Escolar sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a jornada flexible.](#)

Anexo IX.–[Carta informativa a las familias sobre la posible implantación de la jornada escolar flexible, con liberación de dos tardes a la semana.](#)

Anexo X.–[Acta de la votación realizada por las familias y/o los representantes legales del alumnado sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar a jornada flexible.](#)